



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MPCH.

SANTO TOMÁS, 16 ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO; El numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras: Designar y cesar al Gerente del Instituto Vial Provincial, Y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del estado, modificado por la ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades-Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente del Instituto Vial Provincial Y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N°27972, Precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de Programación, dirección, ejecución, supervisión. Control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N.º 27444 Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el artículo 3º de la Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorgar Derechos Laborales, señala: " EL Control Administrativo de Servios constituye una modalidad especial de control laboral, Privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera de Administración el régimen laboral de la actividad Privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio", concordado con el artículo 1º del Decreto Supremo nº065-2011 PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera Subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementa Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, Señala





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Que, la Cuarta Disposición Complementa Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, Señala "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, el artículo 4º de la Ley 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, señala: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encuentran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente. En tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc.6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir del 16 de enero del 2023, en el cargo de **GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, personal de confianza - directivo de libre designación y remoción, al **ING. CIVIL ORLANDO EFRAIN RIMAYHUAMAN TAIFE**, con CIP N°280520 quien debe cumplir con las atribuciones y responsabilidad que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, al Cesado, al Designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE